MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:108031

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA
RECIBIDO
23 JUL 2021
HORA: 11:40 FIRMA:
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO
RECIBIDO
23 JUL 2021
HORA: 14:30 FIRMA:
ASISTENTE DE DIRECCION

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, OPINION CONTABILIDAD DEL ESTADO, BAJA DE ACTIVO FIJO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 8:20
ASESORIA JURIDICA DEL DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
POR: HORA: 9:25

GUATEMALA, JULIO DE 2021

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	6
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	6
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	10

INTRODUCCION

Ref. No. Expediente: 2019-96832
Nombramiento No. DAI-DAAP-18-2021

INFORME DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA No. DAI-DAAP-16-2021
CUA: 108031

OPINIÓN: Baja en Activos Fijos por Camioneta "Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico"

23 de julio de 2021

Licenciada
Clara Luz Hernández de Barrios
Directora de Contabilidad del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Licenciada Hernández de Barrios:

En atención al Oficio DCE-DSAI-087-2021 del 15 de marzo de 2021; por medio del cual, solicitan pronunciarse respecto a que dicha dependencia "no cuenta con los Requisitos para solicitar baja de inventario de bienes que son objeto de robo, hurto, faltante y extravío en la administración pública"; "en referencia a la camioneta sport, marca ford, línea o estilo tracer, serie S/N, modelo 1989, motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, color: gris metálico, bien que se encuentra en el " **Hallazgo No. 6 con el título No existe responsable de los Activos Fijos perdidos**"; se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante INFORME FINAL AI-DAAP-SAA-13-2011 de la Auditoría Administrativa, efectuada en las áreas de Almacén, Inventario y Tiempo Extraortinario en la Dirección de Contabilidad del Estado, se estableció el Hallazgo

6, No Existe Responsable de los Activos Fijos Perdidos; indicando que "Existen expedientes conformados por cuatro activos fijos" dentro de los cuales, figura el vehículo "Camioneta Trace Mercury, mod.89, silver char, metálica, motor de 196 libras, caja automática, 6 años de garantía, valor Q42,307.80, Libro de Inventario L2 7348 Folio 98"; y "que están pendientes de diligenciamiento ante la Contraloría General de Cuentas, en vista que esa institución requiere entre otros documentos, las Tarjetas de Responsabilidad de Inventario que evidencie a la persona responsable de la pérdida o robo del activo fijo, para continuar con el trámite administrativo".

2. La Dirección de Contabilidad del Estado, ha realizado diligencias ante diferentes instancias, tales como: Dirección de Bienes del Estado, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Comisión Responsable de la Venta o Permuta de Piezas Metálicas, Materiales y Desechos de Hierro, Acero, Bronce, Aluminio y Otros Metales, Propiedad del Estado -COVEPPIME-, Coordinador de la Comisión Especial de Bajas de Contraloría General de Cuentas Delegación 16 nivel del MFP, Coordinador del Almacén Judicial del Organismo Judicial, Coordinación de Vehículos Robados de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas y Secretario General de Contraloría de Cuentas; a efecto de localizar el expediente del traslado del bien, a la Dirección de Bienes del Estado, o ubicar físicamente el mismo, sin tener resultados positivos de las diligencias realizadas **Anexo 1**.

No obstante lo indicado, según Acta No. 12-2005 de fecha 30 de marzo de 2005, el señor Jorge Humberto Paz Girón, Encargado de Inventarios de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta (punto TERCERO) que procedió a hacer entrega a la Dirección de Bienes del Estado, en calidad de deshecho del vehículo en referencia; con base al MEMORANDUM 155-DCE-2005 y por instrucciones del señor Director de Contabilidad del Estado, licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, (punto SEGUNDO).

3. En Oficio OF-DCE-083-2007 del 09 de marzo de 2007, el Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Director de la Dirección de Contabilidad del Estado, con visto bueno del Licenciado Mefi Rodríguez García, Viceministro de Finanzas Públicas, informó al licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General, que "en el Inventario de Activos Fijos de la Dirección de Contabilidad del Estado se tiene registrado el vehículo marca Trace Mercury modelo 1,989, el cual se encuentra en condiciones inservibles y por lo tanto no es reparable;" solicitando emitir la Resolución que autorice la baja del referido automóvil; de lo cual, en Providencia C-819-2007 CLAS.: 000783-7000-B-1-2007 del 27 de marzo de 2007;

el Director de Auditoría Gubernamental de Contraloría General de Cuentas, indicó que era necesario adjuntar:

- El Acta que se debió faccionar para realizar el trámite de baja que se está solicitando.

- La certificación de inventario ampliada en el sentido de consignar número de motor, chassís e indicar los cilindros del motor del vehículo.

4. Según Oficio DCE-DSAI-55-2014 del 22 de mayo de 2014, el licenciado Jorge Luis López Armas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, con visto bueno de la licenciada Clara Luz Hernández de Barrios, Directora a.i., de la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitó al Departamento de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, información relacionada con el vehículo Placa No. P0-228772, modelo 1989 y marca Ford, que pertenece a la Dirección de Contabilidad del Estado; por lo que, el 27/05/2014 se obtuvo por parte del Registro Fiscal de Vehículos No. 7, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, la siguiente información:

PLACA ACTUAL P0228772, CÓDIGO DEL VEHÍCULO FR0039, USO PARTICULAR, TIPO CAMIONETA SPORT, MARCA FORD, LÍNEA O ESTILO TRACER, MODELO 1989, MOTOR KR617241, CHASSÍS 3MABM1358KR617241, COLOR GRIS METÁLICO, 4 CILINDROS, 5 ASIENTOS, 2 EJES, 5 PUERTAS, COMBUSTIBLE GASOLINA, NOMBRE DE ADUANA QUE LIQUIDÓ SANTO TOMÁS DE CASTILLA, PÓLIZA 9123, ÚLTIMO AÑO PAGADO: 1993, ESTADO ACTUAL: "INACTIVO Se inactiva el vehículo por proceso de Depuración por Incumplimiento del Cambio Generalizado de Placas Memo M-SAT-IRG-DGAO-103-2007".

5. A través del Oficio No. DSAI-DCE-327-2017 del 29 de diciembre de 2017, los licenciados María Angélica Talé Cox y Jorge Luis López Armas; ambos del Departamento de Servicios Administrativos Internos, de la Dirección de Contabilidad del Estado; solicitaron Asesoría Legal a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio; adjuntando para el efecto, INFORME CIRCUNSTANCIADO donde constan las gestiones realizadas por dicha Dependencia, con la finalidad de regularizar la situación planteada; indicando además que revisaron 1,398 folios de libros de Actas de la Dependencia y no encontraron ninguna acta relacionada al proceso de baja del vehículo extraviado; de lo cual, mediante PROVIDENCIA No. DAJ-SAJ-DAJ-35-2018 del 17 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, indicó que es necesario adjuntar al

expediente de mérito, la respuesta del señor Coordinador de la Comisión Especial de Bajas de la Contraloría General de Cuentas al Oficio DCE-DSAI-113-2015 de fecha 4 de mayo de 2015.

6. Por medio del Oficio DCE-DSAI-029-2018 del 08 de febrero de 2018, los licenciados María Angélica Talé Cox, Encargada de Inventario y Jorge Luis López Armas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, con el visto bueno de la licenciada Clara Luz Hernández de Barrios, Directora a.i. de la Dirección de Contabilidad del Estado, enviado a la Coordinadora de la Comisión Especial de Bajas de Contraloría General de Cuentas, Delegación Nivel 16 del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual reiteraron lo solicitado mediante oficio DCE-DSAI-113-2015 de fecha 04/05/2015; respecto a que si dicha Delegación cuenta con el expediente referente al Acta Administrativa No. 12-2005, suscrita en la Dirección de Contabilidad del Estado; por lo que dicha Comisión, en Oficio CCGC-BE-OF-No.006-2018 del 09 de febrero de 2018, indicó que no ha ingresado expediente que dé trámite de inicio ante Contraloría General de Cuentas, de baja al vehículo del Acta Administrativa No. 12-2005.

7. La Dirección de Asesoría Jurídica en Providencia No. DAJ-SAJ-DAJ-183-2018 del 16 de marzo de 2018, emitió la siguiente Opinión: "Que de conformidad con las actuaciones que obran en el expediente administrativo de mérito, se considera que el presente asunto, encuadra en lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo número 217-94 que contiene el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, "Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Contraloría General de Cuentas, a solicitud del Jefe de la dependencia interesada" en cumplimiento a esta normativa la Directora de Contabilidad del Estado de este Ministerio, deberá remitir su solicitud ante el ente encargado.

8. Por medio del Oficio No. DCE-DSAI-193-2019 del 18 de octubre de 2019, el licenciado Jorge Luis López Armas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, con visto bueno de la licenciada Clara Luz Hernández de Barrios, Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, informó que "Se procedió a enviar el OFICIO-DCE-DSAI-213-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, dirigido al Secretario General de Contraloría General de Cuentas, en donde según opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica, este caso encuadra para que fuera resuelto por el Ente Fiscalizador; sin embargo, no aceptaron el oficio antes mencionado, indicando que la Contraloría General de Cuentas, necesita los "REQUISITOS PARA SOLICITAR BAJA DE INVENTARIO DE BIENES QUE SON OBJETO DE ROBO, HURTO, FALTANTE Y EXTRAVÍO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", la cual se adjunta y expone en uno de sus párrafos: "Opinión o dictámen jurídico e informe de Auditoría Interna de la

institución de que se trate, a efecto de pronunciarse acerca de la responsabilidad del empleado en cada uno de los casos, que solicitan baja", por lo que, "se procede a requerir a la Dirección de Auditoría Interna DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA ACTUALIZADO, para continuar con el proceso de baja.", de la "Camioneta Trace Mercury, modelo 1989, Silver Char, metálica, motor de 196 libras, caja automática, 6 años de garantía, número de inventario 069-007, Expediente Clas: 000783-7000-B-1-2007".

9. En el INFORME DE ACTIVIDAD No. DAI-DAAP-28-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección de Auditoría Interna emitió OPINIÓN considerando que es pertinente que la Dirección de Contabilidad del Estado, solicite ante Contraloría General de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo número 217-94 que contiene el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, que "los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Contraloría General de Cuentas, a solicitud del Jefe de la dependencia interesada".

10. En Oficio DCE-DSAI-360-2019 del 11 de diciembre de 2019, el señor Jose Luis Morales Álvarez, Asistente de Inventario y los licenciados Jorge Luis López Armas y María Angélica Talé Cox, Jefe y Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos; respectivamente, con el visto bueno del licenciado Msa. Ismael González Milián, Subdirector Técnico Contable, de la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitaron a Contraloría General de Cuentas, "se remita a las instancias que correspondan el expediente relacionado con la baja del vehículo Tipo Camioneta Sport; Marca Ford, Color: Gris Metálico; Modelo 1989; No. Serie de Chasís; 3MABM1358KR617241, Motor KR617241, No. Inventario 069.007; por un valor de Q. 42,307.80 a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado"; adjuntando al expediente las últimas actuaciones gestionadas por dicha Dirección, dando cumplimiento a los requisitos solicitados por el Departamento de Bajas de Bienes de Contraloría General de Cuentas, para los casos de baja de inventario de bienes que son objeto de robo, hurto, faltante y extravío en la administración Pública.

11. Según Providencia SGBB-PROV-407-2020 Gestión 422342, del 06 de julio de 2020, Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no es competencia de esa Unidad autorizar la baja, por las acciones que se llevaron a cabo con el bien objeto de las presentes diligencias, indicando lo siguiente:

1. Cuando un vehículo se encuentra en estado inservible, es la Comisión Especial de Baja de Bienes de la Institución en el Ministerio de Finanzas Públicas, la

Autoridad competente para autorizar dicha baja, tal y como se indicó en el Acta 12-2005 de fecha 30 de marzo de 2005 signada por Contabilidad del Estado del Ministerio.

2. Debido a lo anterior no es competencia de esta Unidad autorizar la baja de un vehículo inservible, tal y como lo indican los procedimientos de ésta Institución, por lo que no es aplicable el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 217-94 como se pretende.

3. Como se manifiesta el vehículo fue vendido en pública subasta por lo que esta Unidad no es competente para autorizar la baja, por las acciones que se llevaron a cabo con el bien objeto de las presentes diligencias.

OBJETIVOS

Solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, el expediente o la documentación de soporte de las gestiones realizadas, en relación a la Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico.

Revisar toda la documentación que presente la Dependencia, en cuanto a las gestiones efectuadas, relacionada con el vehículo en referencia, el cual se encuentra indicado en el "Hallazgo No. 6 con el título No existe responsable de los Activos Fijos Perdidos, de conformidad con el INFORME FINAL AI-DAAP-SAA-13-2011 del 8 de agosto de 2011, a efecto de emitir la opinión correspondiente.

Analizar las acciones de la Dependencia y determinar la responsabilidad por la que debe responder cada funcionario o empleado público.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado, el expediente que contiene la documentación de soporte de las gestiones realizadas, en relación a la Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico.

Se procedió a revisar la documentación presentada por la Dependencia, en cuanto a las gestiones efectuadas, las cuales dieron inicio a partir del año 2005; a efecto de analizarlas y con base a aspectos administrativos y fundamentos legales emitir la respectiva opinión, debido a que no cuentan con los requisitos para solicitar baja de inventario de bienes que son objeto de robo, hurto, faltante y extravío en la

administración pública. Así mismo, determinar la responsabilidad por la que debe responder cada funcionario o empleado público a efecto de concluir con el trámite de baja del bien en referencia.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y LEGALES

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, establecen:

Norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. SUPERVISIÓN. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de las operaciones.

Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo... contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación...

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por Contraloría General de Cuentas, establece:

IV. Responsables por el Control Interno. Numeral 22. Los funcionarios públicos. Todo servidor público es responsable, en el campo de su competencia, por aplicar las Normas Generales de Control Interno y buscar e informar de nuevos métodos de trabajo que aumenten la eficiencia operacional y los controles de su área, ...

V. Tipología del Control Interno. Numeral 26. Control Interno Administrativo.
Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a los procesos de decisión que llevan a la autorización de transacciones o actividades por la administración, de manera que fomenta la eficiencia de las operaciones, la

obsevancia de la política prescrita y el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

V. Tipología del Control Interno. Numeral 28. Control Interno Previo. Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos; verifica el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que las respaldan, y asegura su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la institución.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece:

Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también casos que generan responsabilidad administrativa:

a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;

La Circular 3-57 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, establece:

Disposiciones Generales. TARJETAS DE RESPONSABILIDAD. Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, ...

El Acuerdo Ministerial No. 12-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, establece:

Numeral 2. Responsables. El Encargado de Inventario de cada Entidad, Unidad Ejecutora o Unidad Desconcentrada, será el responsable del registro de los Bienes, del Resguardo de Responsabilidad y de los bienes almacenados; y el Jefe inmediato o la persona que sea designada, será quien apruebe los registros ingresados por el Encargado de Inventario.

Numeral 5.7 Registro de Resguardo de Responsabilidad. Es un registro y control en el cual se detalla la lista de bienes que están bajo la responsabilidad del servidor público, de una determinada Unidad Administrativa.

Es un control paralelo a la Tarjeta de Responsabilidad autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo 217-94. Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, establece:

ARTICULO 7º. En los casos de pérdida, faltante o extravío, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) lo relativo al caso; 2) El requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.

ARTICULO 9º. Concluido el tramité especificado en los dos artículos anteriores, deberá compulsarse copia certificada del acta y con certificación de ingreso al inventario, el expediente que se forme se deberá remitir a la Contraloría General de Cuentas, para que si procede, ordene la baja que corresponda.

TRABAJO REALIZADO

A través de correo electrónico institucional, se solicitó a la licenciada María Angélica Talé Cox, Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, la documentación de soporte de las gestiones realizadas por parte de la Dependencia, en relación a la Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico, con número de inventario 069-007, por un valor de Q42,307.80; por lo que, la licenciada Talé Cox, proporcionó el expediente correspondiente conteniendo 138 folios de documentación de soporte de las gestiones realizadas por la Dependencia; el cual le fue devuelto por medio del conocimiento No. DAI-DAAP-001-2021 de fecha 26 de abril de 2021, habiéndolo recibido de entera conformidad.

Con fecha 21 de abril de 2021 se realizó la consulta en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, respecto al vehículo en referencia, cuyo resultado evidencia lo siguiente: Alerta. El vehículo se encuentra inactivo por morosidad del pago del impuesto de circulación, para activarlo debe realizar el pago del impuesto, utilice el formulario SAT-4091 desde Declaraguate".

En Oficio No. DAI-DAAP-120-2021 del 29 de abril de 2021, dirigido al licenciado Julio Roberto Escoto Guzmán, Subdirector de Seguridad de la Dirección de Asuntos Administrativos, se solicitó colaboración en el sentido de proporcionar en formato PDF, la bitácora del último registro de salida del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, del vehículo relacionado, en los períodos comprendidos de 1992 a 2005, lo cual serviría de fundamento para la opinión.

Mediante el OFICIO-DAA-SEG-198-2021 del 25 de mayo de 2021, el licenciado Julio Roberto Escoto Guzmán, Subdirector de Seguridad de la Dirección de Asuntos Administrativos, indicó que "se rastreó en los archivos tanto físicos como digitales, existentes en dicha Subdirección; sin embargo, por la antigüedad del período solicitado, no fue posible encontrar documento alguno que a la fecha refleje registros del vehículo descrito".

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Con base al análisis y verificación de la documentación que respalda las actuaciones, relacionadas con la Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico; así como, las consideraciones legales correspondientes, se estableció lo siguiente:

1. En relación al Acta No. 12-2005 suscrita el 30 de marzo de 2005, se hacen las siguientes observaciones:

a) Que el señor Jorge Humberto Paz Girón, Encargado de Inventario de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, manifiesta en el punto TERCERO, que procedió a hacer formal entrega del vehículo, en calidad de desecho; a la Dirección de Bienes del Estado; en la cual comparecen el Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Director y señor Celso Mauricio Figueroa Quevedo, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos; todos de la Dirección de Contabilidad del Estado; sin embargo, en la misma no comparece Personal de la Dirección de Bienes del Estado, en la recepción de dicho vehículo.

b) Respecto al MEMORANDUM 155-DCE-2005, donde se menciona en el punto

PRIMERO que en oficio circular proveniente de la Dirección de Bienes del Estado, y que textualmente dice: OFICIO CIRCULAR A: DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. DE: LICENCIADO CARLOS ENRIQUE GIRÓN GIRÓN, DIRECTOR DE BIENES DEL ESTADO. ASUNTO: DESOCUPACIÓN, PREDIO CONOCIDO COMO "CORECHA", UBICADO EN LA 15av. 22-30, ZONA 6. FECHA: 16 DE MARZO DE 2005; en el cual según lo indicado, solicita que todas las dependencias que tengan vehículos en desuso, se sirvan solicitar a dicha Dependencia la baja correspondiente, para poder descargarlos de sus inventarios.

c) Se hizo constar en el punto TERCERO que el vehículo en referencia, se encontraba registrado en el Folio 346, sin indicar el Registro del Libro de Inventario en el cual se registró el alza del mismo; por lo tanto, existen Certificaciones de Inventario, emitidas por los diferentes Encargados y Asistente de Inventario, en las cuales se evidencian los números de folio: 346 del Libro con Registro No. 22162 del 28 de julio de 1999; 068 que no se indica en qué libro; 39 y 40 del Libro con Registro No. 6631 del 25 de mayo de 1993.

En relación al folio No. 068 del Libro de Inventario de Activos Fijos, indicado en una de las Certificaciones, se solicitó dicha información vía correo electrónico institucional, a la licenciada María Angélica Talé Cox, Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, quien indicó que procedieron a "revisar los folios No. 068 de los libros con que cuenta la Dirección de Contabilidad del Estado y en ningún folio aparece registrado el Vehículo Mercury como lo indican en la CERTIFICACIÓN".

Así mismo, en el INFORME FINAL AI-DAAP-SAA-13-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, de la Auditoría Administrativa, se indica que dicho vehículo se encuentra registrado en el folio 98 del Libro de Inventario L2 7348; por lo que, se solicitó copia a la Dependencia, constatando que los registros que evidencian los folios 346 del Libro con Registro No. 22162; 39 y 40 del Libro con Registro No. 6631, y 0098 del Libro con Registro No. L2 7348; se refieren a inventarios físicos realizados y asentados en los folios y libros indicados.

Derivado de lo anterior, se verificó que en los folios del No. 0081 al 0099 del Libro de Inventario de Activos Fijos con Registro No. L2 7348 del 10 de abril de 2007 y del 0002 al 0010 del Libro de Inventario de Activos Fijos con Registro No. L2 13199 del 27 de noviembre de 2009, se registró el Inventario número 55 de Mobiliario y Equipo de Oficina de la Dirección de Contabilidad del Estado, practicado al 31 de diciembre de 2009 (al finalizar el inventario según el folio No. 010, se evidencia "TOTAL INVENTARIO AL 31/12/2008"; es decir, que el vehículo en referencia, se verificó físicamente; no obstante, haber transcurrido cuatro años

después de haberse suscrito el Acta en la cual se indicó que se procedía a hacer formal entrega a la Dirección de Bienes del Estado, en calidad de deshecho.

2. Mediante OF-DCE-083-2007 del 09 de marzo de 2007; el Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Director de la Dirección de Contabilidad del Estado, con visto bueno del Licenciado Mefi Rodríguez García, Viceministro de Finanzas Públicas, informó a Contraloría General de Cuentas, que "en el Inventario de Activos Fijos de la Dirección de Contabilidad del Estado se tiene registrado el vehículo marca Trace Mercury modelo 1,989, el cual se encuentra en condiciones inservibles y por lo tanto no es reparable"; no obstante, haber transcurrido dos años después de haberse suscrito el Acta en la cual se indicó que se procedía a hacer formal entrega a la Dirección de Bienes del Estado, en calidad de deshecho, del vehículo en referencia.

3. En Cédula Narrativa de fecha 11 de noviembre de 2019, la licenciada María Angélica Talé Cox, Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, manifestó lo siguiente:

1. "Que el Encargado de Inventario de turno, no elaboró Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos y Resguardo de Bienes, por lo que se desconoce quién tenía cargada la Camioneta Mercury Trace".

2. "En su oportunidad cuando se realizó la carga masiva del inventario, el Encargado de Inventarios de turno, no registró dicho bien en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; por lo que, al momento de realizar la consulta correspondiente el 25 de febrero de 2016 en el Sistema, no figuró quién fue el último responsable de tener cargado dicho bien".

3. "No existen conocimientos del año 2005 de traslado del vehículo en referencia a la Dirección de Bienes del Estado y/o Contraloría General de Cuentas".

4. "No existe denuncia de extravío, en virtud que el vehículo en referencia se encontraba en las instalaciones de -CORECHA- según el punto SEGUNDO del Acta No. 12-2005 del 30 de marzo de 2005".

Además, manifestó que "Desde el 16 de octubre de 2013, ha realizado las diligencias correspondientes ante diferentes instancias"; "a efecto de localizar el expediente del traslado del bien en documentos a la Dirección de Bienes del Estado, no obstante que el bien se ubicaba según el acta en referencia físicamente en -CORECHA-; sin embargo, se ha realizado gestiones para ubicar físicamente el bien, sin tener a la fecha resultados positivos de las diligencias realizadas".

4. En Cédula Narrativa con fecha 19 de noviembre de 2019, el licenciado Jorge Luis López Armas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, manifestó que conjuntamente con personal del Departamento de Servicios Administrativos Internos y de la Dirección de Contabilidad del Estado, se procedió a buscar en los archivos ubicados en el Sótano I, II y III de este edificio, los documentos siguientes:

1. "El "MEMORANDUM 155-DCE-2005", donde se menciona un oficio circular proveniente de la Dirección de Bienes del Estado, y"

2. "El "OFICIO CIRCULAR" del 16 de marzo de 2005, emitido por el licenciado Carlos Enrique Girón Girón, Director de turno de la Dirección de Bienes del Estado, donde solicitó que todas las dependencias que tuvieran vehículos en desuso, solicitaran a dicha dependencia la baja correspondiente, para poder descargarlos de los inventarios".

Además, expone "que fue imposible localizar los documentos en referencia, en virtud que los mismos datan del año 2005, habiendo transcurrido 14 años de la emisión de dichos documentos".

5. Según lo manifestado por el licenciado Julio Roberto Escoto Guzmán, Subdirector de Seguridad de la Dirección de Asuntos Administrativos, en OFICIO-DAA-SEG-198-2021 del 25 de mayo de 2021, "se rastreó en los archivos tanto físicos como digitales, existente en esta Subdirección, sin embargo por la antigüedad del período solicitado, no fue posible encontrar documento alguno que a la fecha refleje registros del vehículo descrito".

CONCLUSIONES

1. En el Acta No. 12-2005 suscrita el 30 de marzo de 2005, no comparece Personal de la Dirección de Bienes del Estado, en la recepción del vehículo: Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico.

2. No fue posible localizar los documentos que originaron la suscripción del Acta No. 12-2005, siendo estos: el MEMORANDUM 155-DCE-2005, y Oficio Circular, relacionado con el ASUNTO: la DESOCUPACIÓN, PREDIO CONOCIDO COMO "CORECHA", UBICADO EN LA 15av. 22-30, ZONA 6. FECHA: 16 DE MARZO DE 2005; según lo indicado, solicitaron que todas las dependencias del

Ministerio de Finanzas Públicas, que tuvieran vehículos en desuso, solicitaran a dicha Dependencia la baja correspondiente, para poder descargarlos de sus inventarios.

3. Dos años después de haberse suscrito el Acta en la cual se indicó que se procedía a hacer formal entrega a la Dirección de Bienes del Estado; mediante Oficio OF-DCE-083-2007 del 09 de marzo de 2007; se informó a Contraloría General de Cuentas, que "en el Inventario de Activos Fijos de la Dirección de Contabilidad del Estado se tiene registrado el vehículo marca Trace Mercury modelo 1,989, el cual se encuentra en condiciones inservibles y por lo tanto no es reparable".

4. No se cuenta con información del folio y Libro de Inventario en el cual fue registrado el automóvil: Camioneta, marca TRACE MERCURY, modelo 1989, color Silver Char, motor de 196 libras, No. de Inventario 069-007, por un valor Q42,307.80; en virtud que, los registros que evidencian los folios 346 del Libro con Registro 22162; 39 y 40 del Libro con Registro No. 6631; 98 del Libro de Inventario L2 7348 y 068 que no indica registro del Libro; en los cuales, según lo indicado por los diferentes Encargados de Inventario, se encuentra registrado el vehículo en referencia; corresponden a registros de inventarios realizados, asentados en dichos folios.

5. Según folios del No. 081 al 099 del Libro de Inventario de Activos Fijos con Registro No. L2 7348 y del 002 al 010 del Libro de Inventario de Activos Fijos con Registro No. L2 13199, se asentó el Inventario número 55 de Mobiliario y Equipo de Oficina de la Dirección de Contabilidad del Estado, practicado al 31 de diciembre de 2009; dentro del cual a folio 098 se incluye el vehículo en referencia; lo cual evidencia, que el vehículo se verificó físicamente; no obstante, haber transcurrido cuatro años después de haberse suscrito el Acta en la cual se indicó que se procedía a hacer formal entrega a la Dirección de Bienes del Estado, en calidad de deshecho.

6. El Encargado de Inventarios de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Contabilidad del Estado, señor Jorge Humberto Paz Girón, no elaboró Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos y no registró dicho vehículo en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-; por lo que, no existió Resguardo de Bienes, en el que se evidenciara quien fue el último responsable de tener cargado el vehículo en referencia.

7. No existe documentación de soporte que evidencie el traslado del vehículo en referencia, a la Dirección de Bienes del Estado o a las instalaciones del predio conocido como -CORECHA-; así como, de denuncia planteada por pérdida del

mismo.

8. No se han obtenido resultados positivos, de todas las diligencias realizadas por la Dependencia, ante diferentes instancias; a efecto de localizar el expediente del traslado del bien; así como, ubicarlo físicamente.

9. El licenciado Jorge Luis López Armas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, manifestó que conjuntamente con personal del Departamento de Servicios Administrativos Internos y de la Dirección de Contabilidad del Estado, se procedió a buscar en los archivos ubicados en el Sótano I, II y III de este edificio, el MEMORANDUM 155-DCE-2005; así como, el "OFICIO CIRCULAR" del 16 de marzo de 2005, emitido por el licenciado Carlos Enrique Girón Girón, Director de turno de la Dirección de Bienes del Estado, y que fue imposible localizar los documentos indicados, en virtud que los mismos datan del año 2005; habiendo transcurrido 14 años de la emisión de los mismos.

10. Se desconoce la situación actual del vehículo en referencia, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en virtud que se evidenció la información siguiente:

a) Con fecha 27 de mayo de 2014: "INACTIVO Se inactiva el vehículo por proceso de Depuración por Incumplimiento del Cambio Generalizado de Placas Memo M-SAT-TRG-DGAO-103-2007".

b) Con fecha 21 de abril de 2021: Alerta. El vehículo se encuentra inactivo por morosidad del pago del impuesto de circulación, para activarlo debe realizar el pago del impuesto, utilice el formulario SAT-4091 desde Declaraguate".

c) Con fecha 21 de julio de 2021: Error: Vehículo Inactivo, para regular su situación debe presentarse a una Oficina o Agencia Tributaria para realizar el cambio de placas.

11. No se obtuvo documentación de soporte de los archivos físicos o digitales, que evidencien registros del vehículo en referencia; por parte del licenciado Julio Roberto Escoto Guzmán, Subdirector de Seguridad de la Dirección de Asuntos Administrativos.

12. Los señores Jorge Humberto Paz Girón y Celso Mauricio Figueroa Quevedo, Encargado de Inventario y Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, de la Dirección de Contabilidad del Estado; respectivamente, incurrieron en inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes, en relación a los procedimientos de registro, autorización y documentación de respaldo,

relacionadas con la Camioneta Sport, Marca Ford, Línea o Estilo Tracer, Serie S/N, Modelo 1989, Motor No. KR617241, Chassís 3MABM1358KR617241, Color Gris Metálico; al no elaborar la Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos y no registrar dicho bien en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, a efecto de poder determinar en cualquier momento, quien era el funcionario o empleado público responsable de dicho vehículo.

Así mismo, no hubo una supervisión adecuada y oportuna por parte del señor Celso Mauricio Figueroa Quevedo, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, a las actividades que se debieron realizar, por parte del señor Jorge Humberto Paz Girón, Encargado de Inventario.

Por lo que, derivado de lo anterior, se considera que el señor Jorge Humberto Paz Girón, Encargado de Inventario, señor Celso Mauricio Figueroa Quevedo, Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y el licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Director, todos extrabajadores de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, no respaldaron con documentación de soporte el traslado del vehículo y del expediente a la Dirección de Bienes del Estado y/o Contraloría General de Cuentas; lo cual era su responsabilidad.

OPINIÓN

Como resultado del análisis y verificación de la documentación que respalda las gestiones administrativas internas y externas de las actuaciones realizadas, dentro de las cuales se considera que existen ciertas discrepancias, que generan la duda razonable de la situación real del vehículo relacionado; así como, las consideraciones legales correspondientes.

En virtud de las conclusiones anteriormente enlistadas, queda bajo la responsabilidad de la licenciada Clara Luz Hernández de Barrios, en calidad de Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, realizar las diligencias necesarias por la vía correspondiente, a efecto de deducir las responsabilidades a las personas indicadas, asociadas en el presente caso; así como, atender las recomendaciones emitidas por esta Dirección de Auditoría Interna.

RECOMENDACIONES

Así mismo, con el propósito de completar la documentación del expediente relacionado y fortalecer la estructura del control interno, se recomienda girar las instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:

1. Obtener el número de folio y Libro de Inventario de Activos Fijos, en el cual se registró el alza del vehículo tipo Camioneta sport; Marca Ford, Color: Gris Metálico, Modelo: 1989, Número de Chassís: 3MABM1358KR617241, Motor: KR617241, Cilindros 4, No. de Inventario 069-007, por un valor de Q42,307.80; a efecto de, emitir la Certificación de Ingreso al Inventario y se adicione al expediente conformado.

2. Establecer la situación actual del vehículo en referencia, en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a efecto de determinar la morosidad en el Impuesto de Circulación de Vehículos, multas e intereses que datan desde 1994, por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado; en virtud de lo siguiente:

a) Que de conformidad con información contenida en el expediente, proporcionada por dicha Entidad el 27 de mayo de 2014, el vehículo en referencia se encuentra "INACTIVO Se inactiva el vehículo por proceso de Depuración por Incumplimiento del Cambio Generalizado de Placas Memo M-SAT-TRG-DGAO-103-2007. ULTIMO AÑO PAGADO: 1993".

b) Se realizaron consultas en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, respecto al vehículo en referencia, cuyo resultado evidencia lo siguiente:

1. Con fecha 21 de abril de 2021: "Alerta. El vehículo se encuentra inactivo por morosidad del pago del impuesto de circulación, para activarlo debe realizar el pago del impuesto, utilice el formulario SAT-4091 desde Declaraguate".

2. Con fecha 21 de julio de 2021: "Error: Vehículo Inactivo, para regular su situación debe presentarse a una Oficina o Agencia Tributaria para realizar el cambio de placas".

Licda. Martha Célida Corado Quiñónez
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Alberto Stanley Mc.Nish Lewing
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS Y DE PROCESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ing. Fredy René Ramírez Salazar
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS Y DE PROCESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

JRCL/FRRS/ASML/mccq

C.c. Ministro de Finanzas Públicas
Viceministro de Administración Financiera
Contraloría General de Cuentas
Archivo

Lic. Jorge Roberto Conde López
Director en Funciones
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Finanzas Públicas